

MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA  
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 1863  
SECCION PRIMERA  
LA CISTERNA,

27 MAYO 2003

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1.- El Acuerdo N° 67 de fecha 16 de Mayo de 2003, mediante el cual el Concejo por unanimidad y en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de la calidad de Hijo y/o Ciudadano Distinguido de la Comuna de La Cisterna;

2.- Lo resuelto por el Alcalde sobre la materia;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O

1°.- APRUÉBASE, el Reglamento para el Otorgamiento de la calidad de Hijo y/o Ciudadano Distinguido de la Comuna de La Cisterna, el que se adjunta y se entiende incorporado al presente Decreto.

2°.- La Secretaria Municipal, procederá a materializar el Decreto transcrito precedentemente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVESE.

(FDO) HECTOR SILVA MUÑOZ, ALCALDE. PATRICIO ORELLANA  
FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que certifico para su conocimiento y demás fines.



PATRICIO ORELLANA FERRADA  
SECRETARIO MUNICIPAL

HSM/POF/ACV/rlc.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaria Municipal
- 2.- Dirección Control ✓
- 3.- Dirección Administración y Finanzas
- 4.- SECPLAC
- 5.- DIDECO
- 6.- c.c. Archivo

Declaración de hijo Ilustre debiera ser a proposición del Alcalde y la resolución del Concejo, por una situación de imagen,-

El señor Ongaro: el texto se puede corregir dejando establecido que la designación de la calidad de Hijo Ilustre de la Comuna de La Cisterna, será de iniciativa exclusiva del Alcalde y aprobada por mayoría por el Concejo Municipal, sin perjuicio que dicha designación pueda ser promovida como sugerencia por el Concejo Municipal en acuerdo de mayoría.

El Alcalde señor SILVA: someto a votación el reglamento con la modificación del artículo primero en los términos señalados por el Asesor Jurídico.

### ACUERDON° 67:-

Producida la votación, el CONCEJO por unanimidad (ausente la Concejala señora PINEDO) y en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley N° 18.95 Orgánica Constitucional de Municipalidades, APRUEBA el Reglamento para el Otorgamiento de la calidad de Hijo y/o Ciudadano Distinguido de la Comuna de La Cisterna, cuyo tenor es el siguiente:

### REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CALIDAD DE HIJO Y/O CIUDADANO DISTINGUIDO DE LA COMUNA DE LA CISTERNA

#### INTRODUCCION

El presente reglamento tiene por objeto regular normativamente la designación de la calidad de hijo ilustre de la comuna de La Cisterna, como de ciudadano distinguido de la comuna, a fin de que dicha calidad honorífica sea conferida a ciudadanos que hayan realizado un aporte relevante y significativo a la comunidad nacional, y especialmente la cisternina, ya sea en el ámbito del deporte, la cultura, servicio social, desarrollo económico, promoción de la paz, actos heroicos, bienestar sanitario y de la salud, las artes y ciencias, como también del desarrollo tecnológico y en definitiva, de actividades o servicios de impacto relevante y ejemplificador para el desarrollo nacional y comunal.

#### ARTICULO 1°

La designación de la calidad de hijo ilustre de la comuna de La Cisterna será de iniciativa exclusiva del Alcalde de la comuna, y aprobada por mayoría por el Concejo Municipal, sin perjuicio que dicha designación pueda ser promovida como sugerencia por el Concejo Municipal en acuerdo de mayoría.

#### ARTICULO 2°

Asimismo, se podrá conferir la distinción municipal de ciudadano distinguido de la comuna de La Cisterna, sólo pudiendo recaer dicho

reconocimiento en ciudadanos que residan en la comuna de La Cisterna, que reúnan las características o méritos consignados en la Introducción de este Reglamento. Será aplicable en este caso lo consignado en el artículo siguiente respecto de la posibilidad de requerirse informes, así como lo dispuesto en el artículo 5° siguiente.

La proposición de la calidad de ciudadano distinguido podrá emanar ya sea de la autoridad alcaldía como del propio Concejo Municipal, en este último caso por acuerdo de mayoría.

### ARTICULO 3°

Para los efectos de la designación de la calidad de Hijo Ilustre de esta comuna, la autoridad edilicia podrá solicitar de las Direcciones Municipales, informes que evalúen los antecedentes de mérito de aquellos ciudadanos destinatarios de la designación honorífica. La referida designación será puesta en conocimiento del Concejo Municipal comunal.

### ARTICULO 4°

Asimismo, el Alcalde podrá poner en conocimiento del Consejo Económico Social y Comunal (CESCO) la designación respectiva.

### ARTICULO 5°

La designación de la calidad honorífica referida, se concretará preferentemente para el aniversario comunal y eventualmente en las fechas de celebración de actividades de carácter internacional, nacional y comunal.

### ARTICULO 6°

La Secretaría Municipal procederá a materializar la designación de Hijo Ilustre de la comuna de La Cisterna o de ciudadano distinguido, a través del decreto alcaldicio correspondiente, consignando en sus vistos los antecedentes que fundamentan la designación.

La Secretaría Municipal, procederá a materializar el Acuerdo transcrito precedentemente.-

El Alcalde señor SILVA: aprobado el Reglamento, propongo Declarar Hijo Ilustre de la Comuna de La Cisterna, al Dr. ITALO BRAGHETTO MIRANDA, actual Director del Hospital Clínico de la Universidad de Chile.-

### ACUERDO N° 68.-/

DECLARA HIJO ILUSTRE AL CIUDADANO QUE INDICA: